

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28915 *ORDEN de 21 de octubre de 1978 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Magriñá», modelo «Nica-C3», de clase de precisión media, de 5 kg. de alcance en divisiones de 5 g., con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, s/n., esquina a la calle del Fuego, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Magriñá», modelo «Nica-C3», de clase de precisión media, de 5 kg. de alcance en divisiones de 5 g., con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente.

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelo-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática colgante, marca «Magriñá», modelo «Nica-C3», de clase de precisión media, de 10 kg. de alcance, en divisiones de 10 g., con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorgue.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados por estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los

datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta Orden llevará inscritas en su carta o esfera las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Básculas y Balanzas Magriñá, Sociedad Anónima».

Marca del aparato: «Magriñá».
Modelo del aparato: «Nica-C3».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Máx. 5 kg».

Pesada mínima del aparato: «Mín. 100 g».

Escalón que corresponde a la balanza: « $d_d = e = 5 \text{ g}$ ».

Clase de precisión, en la forma: « M ».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1 \text{ pta}/10 \text{ ptas.}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,1 \text{ ptas}/1 \text{ pta.}$ ».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «Boletín Oficial».

Sexto.—Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1) Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

2) Límites de temperatura de trabajo: « $0^\circ \text{ C}/+ 40^\circ \text{ C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V».

Frecuencia: «50 Hz».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28916 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se concede autorización a don Jacobo González-Arnao y Campos para usar en España el título pontificio de Marqués de Casa Arnao.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio en nombre de S. M. El Rey (q.D.g.) ha tenido a bien conceder autorización a don Jacobo González-Arnao y Campos para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Casa Arnao, con que ha sido agraciado por S. S. Pablo VI.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

28917 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cerralbo con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Aguilera y Abarzuza.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,